

182

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C

04 MAR 2022

Proceso N° 2021-00337.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes la respuesta proveniente de la DIAN visible a folio 155 mediante el cual informan que el Banco Davivienda no tiene obligaciones pendientes por pagar.
2. No se tiene en cuenta las notificaciones relativas al citatorio y al aviso enviado a la ejecutada por cuando la dirección del despacho está errada. Téngase en cuenta que el Juzgado está ubicado en el piso 5 y no como allí se dijo.
3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes los certificados de tradición y libertad de los inmuebles gravados con garantía hipotecaria identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 50N-895270, 50N-895252 en los que se refleja el registro exitoso del embargo ejecutivo (fl. 162 a 168 y 169 a 172).
4. Se decreta el SECUESTRO de los bienes inmuebles referidos en el numeral anterior. para tal efecto se COMISIONA al Juzgado Civil Municipal que por reparto corresponda, a quien se le faculta para que designe secuestre y fije honorarios. Líbrese Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 010 Fecha 07 MAR 2022

El Secretario(a),


